

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2024
La Paz, 07 de octubre de 2024

VISTOS:

La Nota Externa DPTO. III – OPS. SECC. C.O.C. N° 109/2024, de 07 de octubre de 2024.
La Nota Externa AN/PE/N/2024/4103 de fecha 07 de octubre de 2024.
La Nota Externa CITE: MIN.GOB. – DESP/N°2217/2024, de 07 de octubre de 2024.
El Informe Técnico INF – DDT - UCSCN 0205/2024, de 07 de octubre de 2024.
Informe Legal DJ – UGJN N° 0867/2024, de 07 de octubre de 2024, los antecedentes administrativos y todo lo obrado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, el inciso k) del artículo 10 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial determina que es atribución general de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 29752, de 22 de octubre de 2008, establece: “El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar los mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo — GLP en Garrafas, Diésel Oil, y Gasolinas en el territorio nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 29158 de fecha 13 de Junio de 2007 y normas conexas”.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 29753 de 22 de octubre de 2008 señala: “I. A los fines del presente Decreto Supremo, se entiende como Área de Riesgo a las poblaciones fronterizas, poblaciones intermedias y vías de acceso a las poblaciones fronterizas con riesgo en la ilícita distribución, transporte y comercialización de GLP en Garrafas, Diésel Oil, y Gasolinas. II. en un plazo máximo de treinta (30) días calendario el Ente Regulador determinará mediante Resolución Administrativa que podrá ser actualizada periódicamente, las poblaciones que se consideren como Área de Riesgo, en base a la información recibida de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas de la Nación y la Aduana Nacional”.

Que, la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa SSDH No. 1175/2008, de 17 de noviembre de 2008, ha determinado las Áreas de Riesgo para su respectivo control.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH No. 0766/2012, de 18 de abril de 2012, dispone excluir el Municipio de Cabezas como área de riesgo.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH No. 1291/2014, de 20 de mayo de 2014, dispone ampliar horarios de atención en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos privadas y de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0003/2024 de 13 de junio de 2024, dispone incluir nuevas Áreas de Riesgo en base a información proporcionada por la Policía Nacional y Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Externa con CITE DPTO. III – OPS. SECC. C.O.C. N° 109/2024 de 07 de octubre de 2024, cursada por el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, conforme al

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2024

1

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización “Las Palmas”
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2024

La Paz, 07 de octubre de 2024

marco normativo del Decreto Supremo N° 29753, se remite un listado nominal de áreas y/o localidades que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) debe considerar como Áreas de Riesgo.

Que, la Aduana Nacional, mediante la nota con cite AN/PE/N/2024/4103 de fecha 07 de octubre de 2024, hace referencia a las reuniones sostenidas para tratar y revisar las Áreas de Riesgo, conforme al Decreto Supremo N° 29753. Como resultado de estas reuniones, a través de la mencionada nota, presentan un listado de localidades en las cuales la Aduana Nacional realizó operaciones de lucha contrabando con el comiso de vehículos indocumentados, para ser puestas a consideración como áreas de riesgo, en contraste con la información proporcionada por la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas.

Que, la Nota Externa con CITE MIN.GOB. – DESP/N°2217/2024 de 07 de octubre de 2024, el Ministerio de Gobierno remite nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: N° 2773/2024, oficio N° 1639/2024 y demás antecedentes, que en su contenido menciona la inclusión de nuevas localidades/municipios a ser identificadas como áreas de riesgo a la ilícita distribución, transporte y comercialización de GLP en garrafas, diésel oil y gasolinas en territorio nacional.

Que, el Informe Técnico INF – DDT – UCSCN 0205/2024, de 07 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Control y Supervisión de Riesgos y Continuidad de Negocio dependiente de la Dirección de Distritos Técnica, concluye: *"Por lo anteriormente expuesto se concluye que: El Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, a través de nota con código de barras 2570007, manifiesta haber identificado nuevas zonas con riesgo a ilícitos de hidrocarburos, planteando la necesidad de que las mismas sean consideradas como Áreas de Riesgo a través de la normativa correspondiente. La Policía Boliviana, a través del Ministerio de Gobierno, conforme lo establecido en el marco del Decreto Supremo N° 29753, pone en conocimiento a la ANH, respecto a nuevas poblaciones a ser consideradas como Áreas de Riesgo. La Aduana Nacional a través de nota con cite AN/PE/N/2024/4103, manifiesta la necesidad de incluir demás poblaciones a ser consideradas como Áreas de Riesgo en el territorio nacional. A partir de la información proporcionada por las instituciones señaladas anteriormente, corresponde la emisión de una normativa regulatoria por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que contemple las nuevas poblaciones/localidades para ser consideradas como Áreas de Riesgo, citadas en Anexo adjunto, en el marco del Decreto Supremo N° 29753".* Y recomienda: *"... su consideración y posterior remisión a la Dirección Jurídica para la emisión del acto administrativo correspondiente".*

Que, el Informe Legal DJ – UGJN 0867/2024, de 07 de octubre de 2024 emitido por la la Dirección Jurídica, concluye: *"4.1. Se cumplió la remisión de informe por parte del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, Policía Boliviana a través del Ministerio de Gobierno y Aduana Nacional, en cumplimiento al artículo 3 del Decreto Supremo No. 29753 de 22 de octubre de 2008. 4.2. Se ha realizado la valoración técnica referente a la incorporación de otras localidades a considerarse como áreas de riesgo, a partir de la zonificación, actividad y vías de acceso en ciudades fronterizas, poblaciones intermedias y vías acceso a poblaciones fronterizas, por lo que bajo este criterio genera un riesgo en la comercialización y el normal abastecimiento de los carburantes. 4.4. Se han cumplido los presupuestos legales para la actualización de las Áreas de Riesgo en el territorio Nacional, conforme la normativa regulatoria vigente".* Y recomienda: *"5.1. La emisión del Acto Administrativo que incluya las Áreas de Riesgo a nivel nacional".*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2024

2



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2024
La Paz, 07 de octubre de 2024

RESUELVE:

PRIMERO.- INCLUIR nuevas Áreas de Riesgo en base a información proporcionada por Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, Policía Boliviana a través del Ministerio de Gobierno y Aduana Nacional, detalladas en ANEXO, que se adjunta y constituye parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos que se encuentran ubicadas en las Áreas de Riesgo en Anexo de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 1291/2014 de 20 de mayo de 2014.

TERCERO.- Se mantienen firmes y subsistentes las Resoluciones Administrativas SSDH No. 1175/2008 de 17 de noviembre de 2008, ANH N° 0766/2012 de 18 abril de 2012, ANH N° 1291/2014 de 20 de mayo de 2014 y Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0003/2024 de 13 de junio de 2024.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Es conforme.



[Signature]
Ing. Gladia Nancy Montalvo Catacora
DIRECTOR JURÍDICO S.I.
DJ - DE
A.N.H.

[Signature]
Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO S.I.
A.N.H.

ANEXO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2024

N°	AREAS DE RIESGO	DEPARTAMENTO
1	EL TRIÁNGULO	BENI
2	REYES	BENI
3	SAN BORJA	BENI
4	SAN IGNACIO DE MOXOS	BENI
5	SANTA ANA DEL YACUMA	BENI
6	SANTA ROSA	BENI
7	YUCUMO	BENI
8	ARANI	COCHABAMBA
9	CHIMORE	COCHABAMBA
10	CLIZA	COCHABAMBA
11	COLOMI	COCHABAMBA
12	EPIZANA	COCHABAMBA
13	POJO	COCHABAMBA
14	TARATA	COCHABAMBA
15	TOLATA	COCHABAMBA
16	VILLA TUNARI	COCHABAMBA
17	ALTO BENI	LA PAZ
18	ASUNTA	LA PAZ
19	BATALLAS	LA PAZ
20	CARANAVI	LA PAZ
21	CHULUMANI	LA PAZ
22	COLLANA	LA PAZ
23	CORIPATA	LA PAZ
24	COROICO	LA PAZ
25	COTA PATA	LA PAZ
26	GUANAY	LA PAZ
27	IRUPANA	LA PAZ
28	IXIAMAS	LA PAZ
29	MAPIRI	LA PAZ
30	QUIABAYA	LA PAZ
31	SAN BUENAVENTURA	LA PAZ
32	TUMUPASA	LA PAZ
33	CHALLAPATA	ORURO
34	EUCALIPTUS	ORURO
35	SAN CRISTOBAL	POTOSI
36	ASCENCION DE GUARAYOS	SANTA CRUZ
37	EL PUENTE	SANTA CRUZ
38	FERNANDEZ ALONSO	SANTA CRUZ
39	SAMAIPATA	SANTA CRUZ
40	SAN JAVIER	SANTA CRUZ
41	SAN JUAN DE YAPACANI	SANTA CRUZ
42	SAN MIGUEL DE VELASCO	SANTA CRUZ
43	SAN PEDRO DEL NORTE	SANTA CRUZ
44	SAN RAMON	SANTA CRUZ
45	SANTA ROSA DE LA ROCA	SANTA CRUZ
46	TRES CRUCES	SANTA CRUZ
47	YAPACANI	SANTA CRUZ
48	ENTRE RIOS	TARIJA



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo